JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE BANDERAS PATRIAS PARA LA I. E DARIO DE BEDOUT

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CONTEXTO INSTITUCIONAL

En el año 1969, la Acción Comunal construyó dos aulas en un terreno donado por el doctor Darío de Bedout. Así fue como la institución abrió sus puertas como escuela rural con dos grupos: preescolar y primero, con el fin de atender la población estudiantil del barrio La Sebastiana y barrios aledaños. La población estudiantil aumentaba cada año y en 1979 al lograr la básica primaria completa, fue asumida por el departamento de Antioquia como Escuela Urbana Darío de Bedout.

En el año 1994 se expiden la Ley 115 de febrero y el Decreto 1860 de agosto que reglamenta parcialmente a la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos. Bajo esta legislación, la Escuela Darío de Bedout registra los principios de un cambio que la obligaría a ser más competitiva y a visualizar la oportunidad de lograr la adecuada articulación vertical del servicio educativo y de su PEI.

La básica secundaria se inicia el 4 de febrero de 2004 con 197 estudiantes. En ese entonces se construía la nueva planta física adecuada a las necesidades. Funcionaron 2 grupos de transición: 10 de básica primaria y 5 de básica secundaria; se nombraron 19 docentes, rector y coordinador; se da aprobación se carácter oficial mediante la Resolución N 3794 de noviembre 8 de 2004. Más adelante, el 17 de junio de 2009 es aprobada la Media Académica, mediante la Resolución N 1567. En ese mismo año, se entregó a la comunidad la primera promoción de Bachilleres con un total de 42 estudiantes.

La Institución educativa Darío de Bedout es un plantel educativo de carácter oficial abierto a todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, independientemente de su raza, sexo, creencias religiosas o ubicación sociocultural. Se manifiesta respetuoso y aconfesional con todas las creencias, igualmente se respeta el pluralismo ideológico y político.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Dario de Bedout, en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, cívicas e institucionales, requiere contar con banderas patrias en condiciones adecuadas de presentación y conservación, que permitan garantizar una correcta ambientación y representación de los símbolos patrios durante los diferentes actos y eventos programados por la institución.

En este sentido, se identifica la necesidad de adquirir banderas de Colombia y demás banderas patrias requeridas por la institución, con el propósito de disponer de elementos adecuados para su utilización en izadas de bandera, actos cívicos, conmemoraciones, eventos institucionales y demás actividades en las que se requiera la presencia de símbolos patrios.

La adquisición de estos elementos contribuye al fortalecimiento de los valores cívicos, el respeto por los símbolos patrios, la identidad institucional y el sentido de pertenencia de los estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa. Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición de las banderas requeridas, garantizando que estas sean de adecuada calidad y cumplan con las características necesarias para su uso institucional.

Por lo anterior y desde el presupuesto, el concejo directivo hizo la destinación del rubro correspondiente para las inversiones necesarias que permita la satisfacción de estas necesidades.

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

> *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*
>
> *1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.*

ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación

institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

Contribuye mediante la adquisición de elementos destinados al fortalecimiento de las actividades cívicas culturales e institucionales de la Institución Educativa Dario de Bedout. Las banderas patrias serán utilizadas en izadas de banderas, actos cívicos, conmemoraciones y demás actividades institucionales, promoviendo en los estudiantes el respeto por los símbolos patrios, la identidad la participación ciudadana y el sentido de pertenencia institucional.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan de mejoramiento institucional (PMI) de la siguiente manera

Contribuye mediante el fortalecimiento de los espacios y actividades institucionales orientados a la formación integral de los estudiantes. La adquisición de banderas patrias permite contar con elementos adecuados para el desarrollo de actividades cívicas y culturales, favoreciendo la participación de la comunidad educativa y el fortalecimiento de valores, identidad institucional, convivencia y sentido de pertenencia.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la siguiente manera:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
55121715;	Compra de banderas patrias para la I. E	Septiembre	Septiembre	1	Meses	Contratación régimen especial	SGP	2.000.000

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".*

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20)

salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economía, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, siendo más benéfico para la entidad impactando el presupuesto positivamente ya que se pueden adquirir bienes a mejor costo y bajo las especificaciones y estándares técnicos requeridos.

2. **TIPO DE PROYECTO**: Funcionamiento.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**: COMPRA DE BANDERAS PATRIAS PARA LA I. E DARIO DE BEDOUT

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-FICHA TÉCNICA:**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	BANDERA DE COLOMBIA,	1	UNI
2	BANDERA DEL DEPARTAMENTO	1	UNI
3	BANDERA DEL MUNICIPIO	1	UNI
4	BANDERA DE LA INSTITUCION	1	UNI
5	SOPORTE	1	UNI

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
'PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. ESTANDARTES Y BANDERAS	21202010020000000000000027190021811223000000	1.950.000

5. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO**: De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000)** incluidos impuestos.

   El resultado obedece al análisis del menor valor cotizado, conforme se plasmó en el cuadro comparativo del sondeo de mercado.

6. **DURACIÓN**: El contrato deberá ejecutarse en un plazo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección de adelantará por la modalidad de contratación directa (Reglamentación IE).

8. **UBICACIÓN-FORMA DE ENTREGA:** Los bienes y/o servicios requeridos deberán entregarse en la Institución Educativa Dario de Bedout (Diagonal 29 # 35D Sur 10, en el barrio La Sebastiana, Envigado Antioquía.

9. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará en 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista, el cual se realizará a los 5 días después de la prestación del servicio a través de transferencia electrónica.

10. **GARANTÍA:** En razón a la naturaleza de la presente contratación, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).

11. **SUPERVISOR**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del funcionario **MARTHA CECILIA ALZATE TAMAYO** con CC **42895041**.

12. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las banderas y soportes de acuerdo con las cantidades, características, dimensiones, materiales, colores y demás especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa.
2. Garantizar que las banderas correspondan a los diseños y símbolos oficiales indicados por la entidad, respetando sus colores, proporciones, emblemas y demás características requeridas.
3. Suministrar los soportes con las dimensiones, materiales, acabados y características de resistencia requeridas, garantizando su estabilidad y adecuada funcionalidad.
4. Entregar los elementos nuevos, en perfecto estado y libres de defectos, deterioro, manchas, descosidos, deformaciones, daños o cualquier otra condición que afecte su presentación o funcionamiento.
5. Garantizar la calidad y durabilidad de los materiales, de manera que sean adecuados para el uso previsto y las condiciones normales de manipulación y almacenamiento.
6. Realizar la entrega de los bienes en el lugar, fecha y condiciones establecidas por la Institución Educativa, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue cuando corresponda.
7. Verificar las cantidades y especificaciones antes de la entrega, con el fin de garantizar que los bienes suministrados correspondan exactamente a lo solicitado.
8. Realizar, sin costo adicional para la Institución Educativa, el cambio o reposición de las banderas o soportes que presenten defectos de fabricación, daños, incumplimiento de especificaciones o que no correspondan a lo solicitado.
9. Responder por la garantía de calidad de los bienes suministrados, durante el término de 6 meses, frente a defectos atribuibles a fabricación o calidad.

10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que sean compatibles con el objeto contractual.

14. REQUISITOS HABILITANTES: El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:

1. Copia de pago de la seguridad social correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural).
2. Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas).
3. RUT actualizado del proveedor o contratista.

JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA
Rector